**JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE**

| ***INFORMACION GENERAL*** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE APORTE |
| **NUMERO** | 13003452025 |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE |
| **CONTRATISTA** | CONSEJO COMUNITARIO CORPORACIÓN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE |
| **SUPERVISOR** | CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ |
| **VALOR INICIAL** | EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE HASTA LA SUMA DE **MIL VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.024.093.612),** INCLUIDOS IMPUESTOS, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LLEGAR A COBRARSE, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**,** COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:<br><br>**1.** LA SUMA DE **MIL CUATRO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.004.013.346),** COMO APORTE DEL **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.<br><br>**2.** LOS APORTES DE **CONTRAPARTIDA** QUE REALIZARÁ LA EAS, POR VALOR DE **VEINTE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.080.266).** |
| **PLAZO INICIAL** | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 05/02/2025 |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)** | 17/02/2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |


¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| **CDP** | 49825 del 04/02/2025 |
| **RP** | 53425 del 08/02/2025 |
| **MODIFICACIONES REALIZADAS (** | |
| **ADICIONES** | N/A |
| **REDUCCIONES** | N/A |
| **PRORROGAS** | N/A |
| **SUSPENSIÓNES** | N/A |
| **VALOR TOTAL** | N/A |
| **PLAZO FINAL** | N/A |
| **OTRAS MODIFICACIONES** | N/A |

| ***INFORMACION DE LA SOLICITUD*** | | |
|---|---|---|
| **TIPO DE MODIFICACIÓN** | ADICIÓN,PRÓRROGA Y REINVERSION | |
| | Valor adición aporte ICBF | TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE($30.967.477) |
| | Valor adición aporte EAS (CONTRAPARTIDA) | SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($619.350) |
| | **Reinversión** | OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($88.301.397) |
| | Valor total adición | TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCEINTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($31.586.827) |
| **ADICIÓN** | TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE($30.967.477) | |
| **CDP** | 49425 DEL 04/02/2025 | |
| **FORMA DE PAGO** | | |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>Modificar la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, Quedando El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.055.680.439), INCLUIDOS IMPUESTOS, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LLEGAR A COBRARSE, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:<br><br>1. LA SUMA DE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($1.034.980.823), COMO APORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.<br><br>2. LOS APORTES DE CONTRAPARTIDA QUE REALIZARÁ LA EAS, POR VALOR DE VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($20.699.616).<br><br>En cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir el desembolso No.09 quedando de la siguiente manera:<br><br>CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO<br>valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:<br><br>
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>09</td><td>OCTUBRE</td><td>TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE($30.967.477)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>IN/A</td></tr>
</table>

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| **PRÓRROGA** | Se prorroga hasta el **31 de Octubre de 2025** |
| **SUSPENSIÓN** | N/A |
| **TERMINACIÓN ANTICIPADA** | N/A |
| **OTRA MODIFICACIÓN** | **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN** el plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**<br><br>**ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN FORMAL DEL VALOR DE LA CONTRAPARTIDA INICIAL.**<br><br>Que, al realizar la publicación del Contrato de Aporte No. 13003452025 en la plataforma SECOP II, se incurrió en un error formal de digitación en el valor de la Contrapartida Inicial a cargo de la EAS. El valor aprobado y pactado es de **VEINTE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.080.266).** No obstante, por error, en el SECOP II se registró la suma de $**20.080.266,92 .** Por lo tanto, y en aras de la coherencia contractual y la fidelidad del valor, el presente trámite de Otrosí incluye la aclaración de dicho valor para establecer de forma definitiva que el valor correcto es $**20.080.266**, eliminando formalmente el excedente de $0,92 |

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON**

Que el día 17 de FEBRERO de 2025, el ICBF Regional Bolívar y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta e 31 de Octubre de 2025l, por un valor inicial de **MIL VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.024.093.612**

2. Que a través de memorando No. 202516000000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

3. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, de los servicios EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURA hasta el 31 DE OCTUBRE DE2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

**4.** Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de Octubre de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($88.301.397)

**5.** Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCEINTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($31.586.827) compuesto de la siguiente manera:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE($30.967.477) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes adicionados al RP 53425 C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 Fuente Nación ,recursos 10
- Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($619.350)

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose a las modificaciones correspondientes.
7. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.055.680.439),** INCLUIDOS IMPUESTOS, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LLEGAR A COBRARSE, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**,** COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**1.** LA SUMA DE **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($1.034.980.823),** COMO APORTE DEL **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

**2.** LOS APORTES DE **CONTRAPARTIDA** QUE REALIZARÁ LA EAS, POR VALOR DE **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS M/CTE ($20.699.616).**

8. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49825 de fecha 04 de febrero del 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Bolívar.

**9.** Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato así: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCEINTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($31.586.827) por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato 13003452025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN) | N/A |
| ANEXOS | • Memorando solicitud de trámite<br>• Invitación a celebrar adición<br>• Aceptación a celebrar adición<br>• Contrapartida (si aplica)<br>• Documentos de la entidad contratista<br>• CDP<br>• PACCO<br>• Flujo de pagos |
| **FIRMA LA SOLICITUD**<br><br><br><br>**CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ**<br>**COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL SIMITI** | |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012